



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL**  
**SUB-CLASE: SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEMANDANTE: CARLOS DE JESÚS GÓMEZ SIMANCAS**  
**DEMANDADA: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00417-00**

#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

#### **Informe Secretarial:**

Señora Jueza, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 2023; no obstante mediante Circular CSJCAC23-23 del 14 de septiembre de 2023, se dispuso que: “salvo mejor criterio, y sin que con ello se esté violando la autonomía e independencia del juez, si las audiencias están programadas, las partes asisten a la misma, existen herramientas para llevarlas a cabo en las plataformas dispuestas para ello, y los intervinientes aceptan realizarlas, considera esta corporación que ello en nada riñe con el acuerdo citado, pues por el contrario se está garantizando el acceso a la administración de justicia”. No obstante, se informa que, en el presente proceso, si bien las partes y la titular del despacho, se conectaron a la diligencia programada para el día 21 de septiembre de 2023 a las 2:00 pm, de acuerdo con el audio visible en el archivo 30 del expediente digital, no pudo llevarse a cabo, como quiera que la parte demandante presentaba problemas de conexión, siendo presentada solicitud de reprogramación por ambas partes. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., veinticinco (25) de septiembre de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Conforme al informe secretarial y una vez revisado el expediente digital, se advierte que de conformidad con el artículo 5 del C.G.P., El juez **no podrá** aplazar una audiencia o diligencia, **ni suspenderla**, salvo por las razones que expresamente autoriza este código.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado el aplazamiento de la diligencia se encuentra fundamentado, como quiera que si bien las partes y la titular del despacho, se conectaron a la diligencia programada para el día 21 de septiembre de 2023 a las 2:00 pm, de acuerdo con el audio visible en el archivo 30 del expediente digital ([30Audio21Septiembre2023](#)), esta no pudo llevarse a cabo, pues la parte demandante presentaba problemas de conexión, siendo presentada solicitud de reprogramación por ambas partes, por lo que se ordena su reprogramación, en consecuencia, se

#### **RESUELVE**

**Primero:** Señalar el día **26 de octubre de 2023 a las 2:00 pm**, para continuar con la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta de LIFESIZE. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifeseizecloud.com/19162461>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA  
HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL  
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 127